

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ**

Florencia, Caquetá, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	CONDOMINIO QUINTAS DE BARCELONA
DEMANDADO:	OFELIA ROJAS MONTEALEGRE
RADICADO:	180014003002 20190002300

AUTO INTERLOCUTORIO N° 678

El Dr. CRISTIAN CAMILO RUIZ GUTIERREZ, apoderado de la parte demandante, presenta escrito recibido por este Despacho el 12 de abril de 2023, a través de correo electrónico, el cual es reiterado en una oportunidad, mediante el cual solicita el secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 420-102911 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, para lo cual allega certificado de tradición del referido bien.

Por lo anterior, al encontrarse registrado el embargo decretado en el presente asunto, el Juzgado decretará el secuestro del bien inmueble mencionado, conforme lo previsto en el art. 595 del C.G. del p., comisionando a la autoridad competente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 420-102911 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, de propiedad de la demandada **OFELIA ROJAS MONTEALEGRE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28542571, ubicado en esta ciudad.

SEGUNDO. - DESIGNESE como secuestre al señor **ALFONSO GUEVARA TOLEDO**, identificado con cedula de ciudadanía número 17.638.117, quien se localiza en la Calle 30 No. 1C-85 Barrio los Pinos Bajos, correo electrónico informando1234@gmail.com, teléfono 3134247129 y/o 3114425288, quien se encuentran relacionado como secuestre de bienes en la lista de auxiliares de justicia del Distrito Judicial de Florencia, Caquetá expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia.

TERCERO. - COMISIONAR al **ALCALDE MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETÁ**, para la práctica de la presente diligencia, con fundamento en lo previsto en el art. 38 del C. G. del Proceso, a quien se le otorga amplias facultades para resolver posibles oposiciones, nombrar, posesionar, reemplazar al secuestre, fijar honorarios al secuestre y demás consagradas en el art. 40 del C. G. del Proceso.

CUARTO: LÍBRESE por el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, el respectivo Despacho Comisorio, con los insertos del caso, remítase copia de la presente providencia, del Despacho Comisorio y anexos necesarios del Cuaderno de Medidas Cautelares para la práctica de la presente diligencia; con copia a la parte demandante. abogadocrcrg@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KERLY TATIANA BARRERA CASTRO

Firmado Por:
Kerly Tatiana Barrera Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9932d9eaa7c38d38cad41e0ded23d6ada926fbf37d40a54f25b12929a382850e**

Documento generado en 11/03/2024 05:07:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>